
Ley 4244 - Decreto Nº 143
CREASE ESCUELA ESPECIAL PARA DEFICIENTES MENTALES
EN LA CIUDAD DE ANDALGALA

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Créase una Escuela Especial para Deficientes Mentales en la Ciudad de Andalgala, en el Departamento homónimo.

ARTICULO 2.- El Consejo General de Educación de la Provincia proveerá la dotación de personal técnico para su funcionamiento.

ARTICULO 3.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 4.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 08:32:28

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa